

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL CONSEJO DE
GOBIERNO INSULAR DE ESTA EXCMA. CORPORACIÓN, EL DÍA 15 DE
FEBRERO DE 2016.-**

En Las Palmas de Gran Canaria y en la Sala del Consejo de Gobierno Insular de la Casa-Palacio, siendo las 10:17 horas del día **15 de febrero de 2016**, se reúne el Consejo de Gobierno de esta Excma. Corporación, para celebrar Sesión Ordinaria, previamente convocada, bajo la Presidencia de su titular, el Excmo. Sr. D. Antonio Morales Méndez y la asistencia de los Señores Consejeros:

Ilmo. Sr. D. Ángel Víctor Torres Pérez, Ilmo. Sr. D. Juan Manuel Brito Díaz, Ilma. Sra. D^a. Inés Jiménez Martín, D. Pedro Justo Brito, D. Carmelo Ramírez Marrero, D. Carlos Ruíz Moreno, D^a. Elena Máñez Rodríguez, D. Gilberto Díaz Jiménez y D^a. María Jesús Nebot Cabrera.

Asiste como invitada: D^a María Isabel Santana Marrero.

Interviene como Consejero Secretario del Consejo de Gobierno Insular D. Pedro Justo Brito; asiste igualmente la Titular Accidental del Órgano de Apoyo al Consejo de Gobierno Insular, D^a Carmen Delia Morales Socorro.

Abierto el acto por la Presidencia, se entra en el examen de los siguientes asuntos que figuran en el Orden del Día:

**1.- LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA
SESIÓN ANTERIOR.-**

Es aprobada por unanimidad el acta correspondiente a la Sesión Ordinaria celebrada por el Consejo de Gobierno Insular el día 8 de febrero de 2016.

2.- HACIENDA Y PRESIDENCIA.-

2.1. Devolución de garantías definitivas.

CONSTRUCCIONES QUISALBA, S.L. (B35433838): 7.200,00 €, correspondiente al proyecto “Accesos al Castillo de Mata desde la Plaza Nuestra Señora del Pino, T.M. Las Palmas de Gran Canaria”.

HERMANOS GARCÍA ÁLAMO, S.L. (B35370469): 48.197,07 €, correspondiente al contrato denominado “003/13: Refuerzo de firme de las carreteras GC-215 y GC-217”.

3.- TRANSPORTES Y MOVILIDAD.-

3.1. Asuntos relacionados con recursos del Servicio de Transportes.

Examinados los recursos interpuestos contra las resoluciones de **PROCEDIMIENTOS SANCIONADORES**, por infracciones en materia de transporte terrestre, y los respectivos expedientes, cuyas referencias se reseñan a continuación, **el Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad, acuerda:**

1º) Resolver los referidos Recursos con el texto literal que se contiene en las Propuestas de Acuerdo que obran en los respectivos expedientes y que se consideran parte integrante del presente acuerdo a los efectos de su motivación, cuyo extracto es el siguiente:

EXPTE. SANCIONADOR	RECURRENTE	TIPO RECURSO (*)	FECHA RECURSO	EXTRACTO ACUERDO
GC-101791-O-2011	QUIMICAS MORALES, S.L.	RR	19/07/12	DESESTIMAR
GC-100519-O-2012	IDCCAN ISLAS AFORTUNADAS, S.L.	RR	22/08/12	DESESTIMAR
GC-100527-O-2012	TRANSRIME, S.L.	RR	14/08/12	DESESTIMAR
GC-100781-O-2012	URBASER, S.A.	RR	24/10/12	DESESTIMAR
GC-101889-O-2012	DINOSOL SUPERMERCADOS, S.L.	RR	31/01/13	DESESTIMAR
GC-102557-O-2012	MOLIFRUIT CANARIAS, S.L.	RR	25/01/13	DESESTIMAR
GC-100555-O-2013	TRANSPORTES MONTAÑA LAS PALMAS, S.L.	RR	04/07/13	DESESTIMAR
GC-101835-O-2013	TRANSPORTES GUEPEVECA, S.L.	RR	05/12/13	DESESTIMAR
GC-101872-O-2011	QUIMICAS MORALES, S.L.	RR	19/07/12	DESESTIMAR Y LEVANTAR LA SUSPENSIÓN
GC-101873-O-2011	QUIMICAS MORALES, S.L.	RR	19/07/12	DESESTIMAR Y LEVANTAR LA SUSPENSIÓN
GC-102639-P-2010	A.A.A.A.	RR	10/02/12	ESTIMAR
GC-101223-O-2011	SERCOCAN, S.L.	RR	19/03/13	ESTIMAR
GC-101404-O-2011	JUCASA PROMOTORA CANARIA, S.L.	RR	18/02/13	ESTIMAR

GC-102688-O-2011	MANTENIMIENTOS AYUDA A LA EXPLOTACIÓN Y SERVICIOS, S.A.	RR	22/02/13	ESTIMAR
GC-102691-O-2011	CESPA COMPAÑÍA ESPAÑOLA DE SERVICIOS PÚBLICOS AUXILIARES, S.A. (CESPA)	RR	22/02/13	ESTIMAR
GC-102736-O-2011	B.B.B.B.	RR	21/03/13	ESTIMAR
GC-100523-O-2012	IDCCAN ISLAS AFORTUNADAS, S.L.	RR	22/08/12	ESTIMAR
GC-101563-O-2012	SERVICIOS TURISTICOS GRAN CANARIA, S.L.	RR	22/01/13	ESTIMAR
GC-102377-O-2012	ZUMOS GRAN CANARIA, S.L.	RR	20/03/13	ESTIMAR
GC-102517-O-2012	AUTOBUSES HERNÁNDEZ, S.L.	RR	18/02/13	ESTIMAR
GC-102518-O-2012	AUTOBUSES HERNÁNDEZ, S.L.	RR	18/02/13	ESTIMAR
GC-102882-O-2012	C.C.C.C.	RR	08/02/13	ESTIMAR
GC-102883-O-2012	C.C.C.C.	RR	08/02/13	ESTIMAR
GC-102910-O-2012	IN SIDE LOGISTICS, S.L.	RR	27/03/13	ESTIMAR
GC-102879-P-2012	D.D.D.D.	RR	20/02/13	ESTIMAR
GC-102531-O-2014	TRANSPORTES CALDEGONZA, S.L.	RR	01/10/15	NO ADMITIR A TRÁMITE
GC-102705-P-2014	AIR LIQUIDE ESPAÑA, S.A.	RR	16/09/15	NO ADMITIR A TRÁMITE

(*) RR: Recurso de Reposición

2º) Ordenar se dé traslado del presente Acuerdo a los interesados en los citados procedimientos, acompañándose en cada caso copia de su correspondiente propuesta.

4.- RECURSOS HUMANOS Y ORGANIZACIÓN.-

4.1 Asunto relacionado con revisión de oficio del Servicio de Gestión Económico-Administrativa de Recursos Humanos.

4.1.1. Revisión de oficio y peticiones formuladas por don E.E.E.E. en relación a la cobertura de la plaza vacante 755-L de Educador/a.

Vista la instancia presentada por Don E.E.E.E., el 14 de enero de 2016 (R.E. General nº 1947), solicitando, por un lado, el reconocimiento de la vulneración del proceso, en relación a la notificación del acto 1215 de 15 de julio

de 2014, por otro, la revisión de oficio y nulidad, anulación o declaración de lesividad del acto de nombramiento de cobertura de plaza vacante nº 755-L, en la categoría de Educador, en tercer lugar, la ejecución del acto 1215 de 15 de julio de 2014 y la eficacia retroactiva del mismo acto, con el llamamiento al integrante de la lista de reserva de Educador, que por riguroso orden corresponda, en cuarto, la reunión de la Comisión de seguimiento e interpretación del Reglamento de Listas de Reserva, a los efectos de resolver los defectos ocurridos en la gestión del llamamiento sobre el cual cae la resolución 1215 de 15 de julio, en Propuesta para la cobertura de plaza vacante en la categoría de Educadora adscrita al Centro de Atención a Menores X.X. y, finalmente, la petición de responsabilidades a funcionarios y administración en los departamentos que correspondan.

Visto el expediente de cobertura de la necesidad de personal instado por solicitud del Servicio de Política Social el 10 de junio de 2014 (R.E. RR.HH. nº 4749), para cubrir la plaza vacante 755-L en el X.X.

Visto el expediente personal de doña F.F.F.F., personal laboral de esta Corporación, que reingresó el 7 de octubre de 2014 desde una situación de excedencia voluntaria, en la plaza vacante 755-L.

Visto el escrito presentado el 23 de enero de 2015 (R.E. desconcentrado núm. 3 nº 4743), por don E.E.E.E. en el que solicita, por un lado, la baja inmediata de doña F.F.F.F. del puesto de Educadora por haberse realizado la contratación, cuando ya no existía el derecho preferente de reincorporación que la amparaba y, por otro, la incorporación al puesto ocupado por la Sra. F.F.F.F. del candidato/a correspondiente de la Lista de Reserva de Educadores.

Vista la Resolución nº 118, de 30 de enero de 2015, que desestima la solicitud del Sr. E.E.E.E. formulada el 23 de enero de 2015 (R.E. desconcentrado núm. 3 nº 4743), siendo notificada al interesado, según acuse de recibo de Correos, el 6 de febrero de 2015, con indicación expresa de la posibilidad de formular recurso de reposición en el plazo de un mes desde el día siguiente a la notificación o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, no constando su interposición.

Vistas las instancias presentadas el 28 de mayo de 2015 (R.E. General nº 44441 y 44451), por don E.E.E.E. solicitando, en la primera, nuevamente el cese de F.F.F.F. en la plaza de Educador/a, por no ser ajustado a la Ley, y perder en diferentes momentos su derecho preferente de ingreso y por tener derecho preferente los integrantes de lista de reserva y, en la segunda, la parada inmediata del contrato en la plaza de Educador/a vacante cubierta hasta el

momento por doña F.F.F.F., y la contratación en dicho puesto del integrante de la Lista de Reserva que justamente tenía preferencia.

Visto el escrito presentado el 3 de junio de 2015 (R.E. General nº 46073), por el Sr. E.E.E.E. solicitando, por un lado, la anulación del nombramiento a doña F.F.F.F., en virtud de la cobertura de plaza vacante, solicitada por la Consejería de Política Social, y la retroacción del nombramiento y llamamiento de la/el integrante de la Lista de Reserva que por riguroso orden de puntuación corresponda y, por otro, una serie de documentos.

Vista la Resolución nº 794, de 4 de junio de 2015, que inadmiten las solicitudes formuladas por don E.E.E.E. el 28 de mayo de 2015 (R.E. General nº 44441 y 44451), toda vez que reproducen las peticiones formuladas el 23 de enero de 2015 (R.E. desconcentrado núm. 3 nº 4743), las cuales fueron resueltas expresamente por Resolución nº 118, de 30 de enero de 2015.

Vista la Resolución nº 1245, de 19 de agosto de 2015, que inadmite la solicitud formulada por don E.E.E.E. el 3 de junio de 2015 (R.E. General nº 46073), en lo que se refiere a la anulación del nombramiento a doña F.F.F.F. y la retroacción del nombramiento y llamamiento de la/el integrante de la Lista de Reserva, toda vez que reproduce las peticiones formuladas el 23 de enero de 2015 (R.E. desconcentrado núm. 3 nº 4743), y el 28 de mayo de 2015 (R.E. General nº 44441 y 44451), las cuales fueron resueltas expresamente.

Visto el informe del Servicio de Gestión Económico-Administrativa de Recursos Humanos emitido el 5 de febrero de 2016, que se considera como antecedente y parte de esta resolución.

Vistos los artículos 127.1.h), j) y k) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, artículo 62.f) de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de cabildos insulares y 44.3.l), n) y o) del Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración del Excmo. Cabildo Insular de Gran Canaria (B.O.P. nº 91, de 14/07/2008); visto el Reglamento de Listas de Reserva del Cabildo de Gran Canaria; visto el Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración del Excmo. Cabildo Insular de Gran Canaria; visto el IV Convenio Colectivo de esta Corporación; vistos los artículos 31, 56, 57, 58, 62, 63, 68, 89, 102, 103, 113 Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como jurisprudencia asociada; **el Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad, acuerda:**

Primero.- Inadmitir la petición de revisión de oficio y nulidad, anulación o declaración de lesividad del acto de nombramiento de cobertura de plaza vacante nº 755L, en la categoría de Educador, instada por **don E.E.E.E.**, el 14 de enero de 2016 (R.E. General nº 1947), por falta de legitimación activa, toda vez que,

conforme a lo expuesto en el informe del Servicio de Gestión Económico-Administrativa de Recursos Humanos emitido el 5 de febrero de 2016, por un lado, el solicitante plantea su solicitud más como una defensa de la legalidad ordinaria que persiguiendo un beneficio o eliminación de un perjuicio cierto que afecten a sus derechos o intereses, no acreditando que, con la estimación de su solicitud, vaya a obtener un beneficio o ventaja de carácter material o moral. Por otro lado, respecto a la revisión de oficio, la petición del solicitante carece manifiestamente de fundamento, no alegando ni motivando causa de nulidad de pleno derecho del artículo 62 de la LRJPAC que recaiga sobre el acto cuya revisión se pretende y, finalmente, respecto a la declaración de lesividad y anulación del acto, al ser la presente solicitud reiteración de peticiones anteriores ya resueltas anteriormente, no siendo admisible que el Sr. E.E.E.E. pretenda la misma pretensión bajo una declaración de lesividad de acto anulable cuando, como se ha dicho, ya se ha resuelto que la contratación fue conforme a derecho.

Segundo.- Inadmitir las peticiones de reconocimiento de la vulneración del proceso, en relación a la notificación de la Resolución nº 1215, de 15 de julio de 2014, la petición de ejecución de la citada Resolución y la eficacia retroactiva del mismo acto, con el llamamiento al integrante de la lista de reserva de Educador, que por riguroso orden corresponda, la solicitud de reunión de la Comisión de seguimiento e interpretación del Reglamento de Listas de Reserva, a los efectos de resolver los defectos ocurridos en la gestión del llamamiento sobre el cual cae la repetida Resolución nº 1215 y la petición de responsabilidades a funcionarios y administración en los departamentos que correspondan, instadas por don E.E.E.E., el 14 de enero de 2016 (R.E. General nº 1947), por falta de legitimación activa, toda vez que, conforme a lo expuesto en el informe del Servicio de Gestión Económico-Administrativa de Recursos Humanos emitido el 5 de febrero de 2016, por un lado, no se especifica qué pretende o qué efectos busca, respectivamente, con esa ejecución reconocimiento, reunión y petición de responsabilidad, con lo cual difícilmente puede deducirse un beneficio o evitación de un perjuicio en la persona del solicitante, planteando su solicitud más que buscando un beneficio propio, como una defensa de la legalidad ordinaria, la cual, en todo caso, no ha sido vulnerada tal como se fundamenta en el citado informe.

Tercero.- Notificar el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, al solicitante, con indicación expresa de los medios y plazos para su impugnación.

5.- ASUNTOS DE LA PRESIDENCIA.-

No hubo.

6.- ASUNTOS DE URGENCIA.-

No hubo.

7.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-

No se formularon.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se dio por finalizada la Sesión, siendo las 10:30 horas del día al comienzo indicado, de todo lo cual se extiende la presente acta, de la que como Consejero Secretario doy fe.

EL PRESIDENTE

EL CONSEJERO SECRETARIO

Fdo.: Antonio Morales Méndez

Fdo.: Pedro Justo Brito